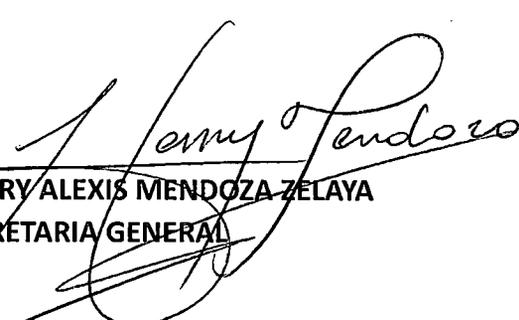


SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SECRETARIA GENERAL CUADRO DE
CONVENIOS DEL MES DE ENERO 2025

NO.	CONVENIO	DESCRIPCION
01	CONVENIO ENTRE SAG Y FGH	CONVENIO DE COOPERACIÓN" INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL FONDO GANADERO DE HONDURAS

TEGUCIGALPA, M. D. C. 10 DE FEBRERO, 2025


ABOG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIA GENERAL



Handwritten scribbles and faint lines, possibly representing a signature or a small diagram.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) Y

EL FONDO GANADERO DE HONDURAS (FGH)

Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, mayor de edad, casada, hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo Rural, con documento nacional de identificación 1201-1967-00144, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C. departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería de la Republica de Honduras, nombrada mediante acuerdo No. 11-2022 del 27 de enero del año 2022, quien en adelante se denominará "SAG" y **GUNDEMARO ANTONIO CASTILLO HIDALGO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con documento nacional de identificación No. 0801-1957-02787 y con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortés, actuando en mi condición de Gerente General del Fondo Ganadero de Honduras; quien en adelante se denominará "FGH", suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica que será sujeto a las siguientes cláusulas y considerandos:

CONSIDERACIONES

Considerando que la Secretaría de Agricultura y Ganadería fue creada mediante el Decreto N° 218-96, de conformidad al marco sectorial establecido en la Ley de Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola y el Plan de Gobierno para el periodo 2002-2006, tiene como objetivo lograr que la producción agrícola nacional sea competitiva, sostenible y con capacidad para insertarse en la economía internacional, respondiendo a las necesidades del mercado interno.

Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), es la institución legalmente responsable de formular, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas públicas del sector agroalimentario de Honduras, para promover el desarrollo en beneficio de los actores del sector. Mediante la prestación de servicios de asistencia técnica y capacitación, que contribuyan a mejorar la seguridad alimentaria, la producción agrícola y la reducción de la pobreza rural, propiciando el desarrollo sustentable y equitativo del país.

Que el Fondo Ganadero de Honduras, S.A. de C.V., fue creado con la finalidad de incrementar la producción y productividad ganadera, proporcionando asistencia técnica y financiera a pequeños productores individuales, cooperativas de productores y grupos beneficiarios de la reforma agraria.

Que ambas instituciones durante 40 años han tenido como objetivo común, promover políticas relacionadas con el fomento a la producción ganadera, con transferencias de tecnología, brindando soluciones permanentes y sostenibles en el manejo adecuado de los recursos naturales como impacto positivo en aspectos de ganadería en leche y carne bovina.



CLAUSULA PRIMERA

DEFINICIONES

Donde quiera que se utilice este Convenio Marco y a menos que en el contexto de este se le quiera dar otro sentido, los diversos términos definidos tienen el mismo significado que consta, con la misma fuente y vigor tales disposiciones se insertarán íntegramente en este documento, así como los términos que se utilicen en el mismo y que se definen a continuación:

- **FGH:** Fondo Ganadero de Honduras
- **SAG:** Secretaría de Agricultura y Ganadería
- **Caso fortuito:** Hecho que no ha podido preverse, o que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable.
- **Fuerza mayor:** Circunstancia imprevisible e inevitable que altera las condiciones de una obligación.

CLAUSULA SEGUNDA

FINALIDAD

SAG y **FGH**, han establecido como fin del presente Convenio Marco, articular esfuerzos orientados al mejoramiento y desarrollo de la Ganadería Hondureña, poniendo a disposición de cada una de las partes, personal técnico, capacidad instalada y recursos disponibles en beneficio de este sector.

CLAUSULA TERCERA

OBJETIVO GENERAL

Las partes firmantes reconocen que la Cooperación Interinstitucional que contiene el presente Convenio es fundamental para el mejoramiento de capacidades y el desarrollo de la ganadería del país y que de ello se deriven grandes beneficios para ambas instancias para lo cual fijan los objetivos siguientes

CLAUSULA CUARTA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Identificar fuentes de financiamiento para desarrollar planes de investigación y fortalecimiento del sector ganadero de Honduras. Incluyendo específicamente en algunas ocasiones y para determinados proyectos la utilización de valores canjeables, disponibles a favor de SAG en FGH.
2. Elaborar y ejecutar proyectos conjuntos de generación y transferencia de tecnología en el sector Ganadero.
3. Intercambio de recursos humanos y logísticos en las distintas áreas, de acuerdo con las potencialidades de ambas instituciones. Contribuir con recursos específicos como material genético, cursos, capacitaciones, días de campo, ganado de cría, colaboraciones con Red de Escuelas Agrícolas, en pasantías y entrega de recursos que sean solicitados por SAG, dentro del marco del Convenio.
4. Utilizar al máximo las experiencias en materia de Generación y Transferencia de Tecnología de **SAG** y **FGH**.
5. Evaluar y dar seguimiento a programas orientados a la ganadería bovina.



CLAUSULA QUINTA

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para facilitar el cumplimiento del presente Convenio, las partes firmantes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1. Proyectos colaborativos: mediante la ejecución de este Convenio Marco, las partes realizarán proyectos específicos cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas mediante **Carta de Entendimiento** intercambiadas y firmadas entre **SAG** y **FGH**, para cada proyecto que los firmantes acuerden mutuamente desarrollar. Estas Cartas de Entendimiento especificarán la descripción completa de las actividades a ser desarrolladas, objetivos y su justificación, en cuanto a gastos y contribuciones económicas, así como la contrapartida, apoyo logístico y de otra naturaleza.
2. Publicaciones de los resultados: para publicar los resultados que se obtengan en el desarrollo de los proyectos del Convenio, deberá contarse con la aprobación expresa de las entidades, las publicaciones y/o utilización de los resultados deberán en todos los casos hacer reconocimientos recíprocos de la parte correspondiente a los participantes.
3. Asegurar por medio de la consolidación de los recursos técnicos con que cuentan las partes, un eficiente intercambio de personal, intercambio de material genético, asesoramiento e información que permita incrementar los esfuerzos que se realizan para mejorar la producción y la productividad del ganado bovino, aprovechando de manera óptima los recursos humanos técnicos existentes en ambas instituciones.

CLAUSULA SEXTA

RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

RESPONSABILIDADES DE SAG:

1. Fomentar la realización de proyectos conjuntos en las áreas de interés de ambas instituciones.
2. Poner a disposición la capacidad instalada de los centros de producción e investigación de la Secretaría y sus dependencias para realizar prácticas, investigaciones, transferencias de conocimientos a productores o personal técnico de ambas instituciones mediante solicitudes escritas por acuerdo previo de las partes.
3. Colaborar con el personal técnico disponible de la Secretaría y sus dependencias para la realización de capacitaciones en temas específicos para los productores del sector Ganadero.
4. La SAG gestionará el financiamiento para la ejecución de proyectos creados a futuro, estipulados en las Cartas de Entendimiento suscritas entre las partes.



5. Crear alianzas estratégicas entre instituciones públicas y privadas líderes del sector ganadero para el fortalecimiento de las capacidades técnicas del personal de ambas instituciones.

RESPONSABILIDADES DE FGH:

1. Proporcionará sus instalaciones áreas cultivadas y semovientes para desarrollar los proyectos que en conjunto se planifiquen.
2. Dar el reconocimiento recíproco del aporte de cada una de las instituciones en los resultados de los proyectos conjuntos.
3. Apoyar con personal técnico y presupuesto (en especies), el desarrollo e implementación de programas de apoyo a la Ganadería Bovina.

CLÁUSULA SÉPTIMA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Toda controversia que se origine entre las partes, relativa a la aplicación o ejecución del presente Convenio, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes suscritas.

CÁUSULA OCTAVA

CAUSALES DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

1. Mutuo consentimiento
2. Incumplimiento de las partes en lo relativo al presente convenio
3. Por caso fortuito o fuerza mayor
4. La no asignación presupuestaria para el desarrollo de los programas y proyectos que se pretendan realizar en conjunto.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con tres meses de anticipación. La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de proyectos específicos que estén en proceso de ejecución y que fueron suscritos mediante Carta de Entendimiento, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

CLAUSULA NOVENA



Teniendo en cuenta los objetivos de este Convenio de Cooperación, la calidad de las entidades participantes y el trabajo colaborativo que busca el desarrollo ambiental, social y económico de las regiones en donde se llevara a cabo, se acuerda que el resultado de las tecnologías que puedan surgir de este Convenio, serán de interés público y colectivo, por lo que no se aplicara ninguna clase de derecho de propiedad intelectual en forma individual, que pueda limitar el libre acceso o difusión de tales tecnologías. Los resultados serán compartidos entre las entidades participantes, con otras entidades o instituciones que hayan participado directa o indirectamente en las actividades dando crédito correspondiente a los distintos participantes y a través de los diferentes sistemas de transferencia de tecnología o en eventos de libre acceso nacionales o internacionales.

CLAUSULA DÉCIMA

MODIFICACIONES

El presente Convenio puede ser modificado por medio de una adenda suscrita por voluntad de las partes la cual, pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la firma de este por ambas partes, el cual podrá ser renovado por un periodo igual.

En fe de lo cual firman en dos ejemplares originales, el presente Convenio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 21 días del mes de enero de 2025.

Por SAG:



PH. D. Laura Elena Suarez Torres
Secretaria de Estado
Secretaría de Agricultura y Ganadería
"SAG"

Por FGH:



Ing. Gundemaro Antonio
Gerente General
Fondo Ganadero de Honduras
"FGH"

24/1/25

 HONDURAS Subsecretaría de Ganadería	* * * H Agricultura y Ganadería Secretaría de la República	FECHA
		9:52 am
RECIBIDO		HORA
		 FIRMA